

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
Fuera de CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 6.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36 del reglamento orgánico provisional de la Sanidad marítima, de 12 de Junio último, se anuncian vacantes las plazas que á continuación se expresan, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otra de igual clase y sueldo; en su defecto los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiendo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo.

Los que aspiren á las mismas dirigirán sus instancias á esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*; advirtiéndose que en las instancias deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas á que aspiren.

Madrid 2 de Setiembre de 1887.—
El Director general, Teodoro Baró.

PLAZAS VACANTES.

FACULTATIVAS.

Tercera categoría.

Directores Médicos de visita de naves del puerto de . . .

Cuarta categoría.

Directores Médicos de visita de naves de los puertos de
Albuñol.
Almuñécar.
Bermeo.
Fregeneda.
Fuenterrabia.
Fuenteventura.
Isla Cristina.
Selva.
Santoña.
Tortosa.

Secretarios de las Direcciones de

Albuñol.
Almuñécar.
Arrecife.
Benicarló.
Bermeo.
Cadaqués.
Deva.
Estepona.
Fregeneda.
Fuenteventura.
Gandía.
Isla Cristina.
Jávea.
Laredo.
Llanes.
Marbella.
Mazarrón.
Selva.
Puerto de Santa María.
Ribadesella.
San Estéban de Pravia.
San Fernando.
Santa Cruz de la Palma.
Santoña.
Tapia.
Torre del Mar.
Vega.
Villaviciosa.
Zumaya.

Secretarios Celadores de las Direcciones de

NO FACULTATIVAS.

Celadores Escribientes de las Direcciones de
Barcelona.
Bilbao.
Bilbao.
Bonanza.
Cartagena.
Cádiz.
Ceuta.
Huelva.
San Sebastián.

Celadores Operarios del Lazareto sucio de
San Simón.
San Simón.

Debiendo proveerse definitivamente, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento orgánico provisional de la Sanidad marítima de 12 de Junio último, la plaza de Auxiliar Escribiente Intérprete del lazareto sucio de Mahón y las de Intérprete de las Direcciones de Sanidad de los puertos de Barcelona, Ceuta, Gijón y Navia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas las dos primeras y 1.000 las otras tres, se hace público para que los que aspiren á ellas puedan presentar instancia documentada á esta Dirección general en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes harán constar los idiomas cuya posesión estén dispuestos á probar mediante exámenes, que se verificarán en Madrid en los días 4, 5 y 6 de Octubre próximo, siendo indispensable el francés, el inglés y otro idioma extranjero y teniendo preferencia los que mayor número posean.

Madrid 2 de Setiembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Debiendo proveerse definitivamente la plaza de Conserje, Jefe de Celadores del lazareto sucio de Mahón, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 500 de gratificación, con fianza del doble del sueldo, se hace público para que los que aspiren á ella puedan presentar instancia documentada á esta Dirección general en el término de veinte días, á contar desde el de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes harán constar los idiomas cuya posesión están dispuestos á probar, mediante examen verificado en Madrid el día 4 de Octubre próximo, siendo indispensable el francés, y teniendo preferencia el que mayor número posea.

Madrid 2 de Setiembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Debiendo proveerse tres plazas de Celadores Veterinarios en los lazaretos sucios de Mahón, Baleares, Pedrosa, Santander, y San Simón, Vigo, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 500 de gratificación, se hace público para que los profesores veterinarios que aspiren á ellas presenten á esta Dirección general en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, instancia acompañada de testimonio notarial, legalizado del título profesional, teniendo preferencia el que posea algún idioma extranjero.

Madrid 2 de Setiembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

AYUNTAMIENTOS

Bujalance.

Núm. 1.605.

D. Rafael de Lora y Daza, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento que me honro presidir, se sacan á pública subasta las obras de construcción de una cloaca en la calle de Jurado, de esta población, bajo el tipo de 1.971 pesetas 81 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal; debiendo tener lugar el remate de dicha subasta el día 16 del corriente mes, á las 12 de su mañana, en estas Casas Capitulares.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho acto.

Bujalance 2 de Setiembre de 1887.—
Rafael de Lora.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CORDOBA

Núm. 1.597.

DIPUTACION PROVINCIAL

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE - CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	5.983,56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	191.086,18
Cargo.....	197.069,74
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	180.488,91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	16.580,83

SEGUNDA PARTE - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	realizadas en este trimestre. Pesetas.	de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	"	"	"
2 Portazgos y barcajes..	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	390.031,00	191.044,33	581.075,33
5 Instrucción pública..	150,00	"	150,00
6 Beneficencia.....	34.345,99	"	34.345,99
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"
8 Arbitrios especiales..	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultados de ejercicios cerrados.....	5.685,92	"	5.685,92
12 Ampliación.....	121.670,30	"	121.670,30
13 Movimiento de fondos.	"	"	"
14 Reintegros.....	15,00	41,85	56,85
15.....	"	"	"
CARGO.....	551.898,21	191.086,18	742.984,39

PAGOS

1 Administración provincial.....	64.334,40	23.371,72	87.706,12
2 Servicios generales...	4.576,01	152,50	4.728,51
3 Obras obligatorias...	1.823,42	"	1.823,42
4 Cargas.....	13.863,85	4.895,70	18.759,55
5 Instrucción pública...	61.405,01	28.585,02	89.990,03
6 Beneficencia.....	242.636,02	105.569,19	348.205,21
7 Corrección pública...	1.140,36	1.310,36	2.450,72
8 Imprevistos.....	2.943,57	2.333,32	5.276,89
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	25.739,81	13.319,85	39.059,66
11 Obras diversas.....	"	"	"
12 Otros gastos.....	154,17	951,25	1.105,42
13 Resultados.....	"	"	"
14 Ampliación.....	127.298,03	"	127.298,03
15 Movimiento de fondos.	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
17.....	"	"	"
DATA.....	545.914,65	180.488,91	726.403,56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Marzo de 1887. — El Depositario, Angel Baena.

CONTADURIA

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba á 31 de Marzo de 1887. — El Contador interino, Manuel Conde. — V.º B.º — El Presidente, Porras Ayllón.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)

Cultivo del olivo. — Regadio.	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Productos.						
(74) Por.... kilogramos de aceituna, de los que se pueden extraer... hectólitros de aceite, á.... pesetas el hectólitro.....						
(75) Por.... kilogramos de orujo, á.... pesetas los 100 kilos.....						
(76) Por.... kilogramos de leña, á.... pesetas los 100 kilos.....						
(77) {Por.....						
{Por.....						
TOTAL productos.....						
Gastos.						
(78) Por... jornales de la yunta y gañán para el cultivo, á.... pesetas...						
(79) Por interés del capital que la yunta representa.....						
(80) Por.... kilogramos de abono, á.... pesetas los 100 kilogramos.....						
(81) Por.... jornales para esparcirlos, á.... pesetas.....						
(82) Por.... jornales para la poda, á.... pesetas.....						
(83) Por.... jornales para la cava y limpieza de los pies y formación y destrucción de los alcorques, á.... pesetas.....						
(84) Por.... jornales para la recolección de la aceituna y conducción, á.... pesetas.....						
(85) Elaboración de aceite, á.... pesetas por hectólitro.....						
(86) Por desperfectos de vasijas y envases.....						
(87) Valor del agua para riego.....						
(88) Por.... jornales de regador, á.... pesetas.....						
(89) Por desperfectos de los aperos de labranza.....						
TOTAL gastos.....						
Resumen.						
Importan los productos.....						
Importan los gastos.....						
Líquido imponible.....						

NOTAS ACLARATORIAS

OLIVO

(74) Véase la nota (55), en lo que se refiere al producto íntegro y su relación con el elaborado.

(75) Véase la nota (56).

(76) Véase la nota (57).

(77) Véase la nota (1).

(78) Véase la nota (2).

(79) Véase la nota (13).

(80) Véase la nota (3).

(81) Véase la nota (4).

(82) Véase la nota (61).

(83) Véase la nota (6).

(84) Véase la nota (18).

(85) Esta partida ha de comprender exclusivamente los gastos que de un modo directo se relacionen con la elaboración.

(86) Véase la nota (70).

(87) Véase la nota (8).

(88) Véase la nota (9).

(89) Véase la nota (21).

(Continuará).